



Resolución Jefatural N

226 -2003-AGN/J

Lima,

9 AGO. 2003

VISTO, el Oficio Nº 664-2003-ENAPUSA-GG de fecha 18 de Julio del 2003, remitido por el Sr. Luis Enrique Navarro Gerente General (e) de la Empresa Nacional de Puertos S.A., solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe Nº 026-2003-AGN/DNDAAI/DNA/JDS, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 15 de Agosto del 2003;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos declarados innecesarios de los años 1950-1998, de la Empresa Nacional de Puertos S.A., conformados por originales, copias, fotocopias, que han perdido su vigencia administrativa, legal; excepto los documentos de Diario Oficial de Bitácora y Motores por ser de valor permanente; y conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa Nacional de Puertos S.A., entregará los documentos materia de la eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



or Listórico, legal, económico, administrativa

Teresa Carrasco Cavero basa y si obnacos saco de la Nación

AGN/DAAI

Con la opinión favorable de la Comus**bj/RRM**onica